

CONVENIO DE EJECUCION DEL PROYECTO N° : 05-0009-AC-87

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Jr. Libertad N° 539 - 2do Piso, distrito de AYACUCHO, provincia de HUAMANGA, departamento de AYACUCHO, debidamente representado por el(la) Jefe(a) de la Unidad Zonal **AYACUCHO**, señor(a)(ita) **MISAICO VILCHEZ EDILBERTO** identificado(a) con DNI N° 40454077, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", de conformidad con la Resolución Directoral N° 011-2016-TP/DE, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se le denominará el **PROGRAMA**.
2. **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**, identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N° 20143137296, acreditado por Norma de Creación de la Institución EPOCA INDEPENDENCIA con código de la Unidad Ejecutora N° 300440, con domicilio en PORTAL MUNICIPAL N° 44, distrito de AYACUCHO, provincia de HUAMANGA, departamento de AYACUCHO, debidamente representado(a) por su **ALCALDE PROVINCIAL**, señor(a) (ita) **AEDO MENDOZA SALOMON HUGO**, identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N° 21453490, acreditado (a) mediante Resolución N° **JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA** en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", modificado por los Decretos Supremos Nros 004-2012-TR y 006-2017-TR con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú". Y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución Ministerial Nros 215, 234-2014-TR y Resolución Ministerial Nro. 027-2017-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 020-2017-TP/DE, que aprueba el documento de gestión denominado "Modalidades de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución presupuestal 2017".
- 1.4 Resolución Directoral N° 023-2017-TP/DE, que aprueba los documentos denominados "Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia" y el "Manual de Procedimiento de Priorización de Proyectos de Acción de Contingencia", siendo modificados por las Resoluciones Directorales Nros 065 y 137-2017-TP/DE.
- 1.5 Resolución Directoral N° 130-2017-TP/DE, de fecha 13 de julio de 2017, que aprueba la relación de proyectos, de acuerdo a los parámetros fijados en Acta de Reunión de Gerencia N° 29-2017-TP, a fin que sean considerados como propuesta de demanda adicional correspondiente al aporte del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de noventa (90) proyectos en el marco de la Acción de Contingencia Especial-Norma Expresa (COENE), cuyo importe asciende a S/ 59 885 023.90, en el cual forma parte el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES LUIS ALBERTO SANCHEZ Y JAIME LUSINCHI DEL ASENTAMIENTO HUMANO PAMPA DEL ARCO IV ETAPA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO" con código SNIP N° 361985.
- 1.6 Decreto Supremo N° 211-2017-EF, de fecha 16 de julio del 2017, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 59 885 068.00), a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el financiamiento de noventa (90) proyectos de inversión pública en el marco del Programa "Trabaja Perú".

- 1.7 Resolución Ministerial N° 219-2017-TR, con fecha 20 de julio de 2017, se aprobó el desagregado de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 211-2017-EF que autoriza una transferencia de partidas por un monto de S/ 59 885 068,00 (Cincuenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil sesenta y ocho y 00/100 Soles), para el financiamiento de noventa (90) proyectos de inversión pública en el marco del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusive "Trabaja Perú".

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento para la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS SECTORES LUIS ALBERTO SANCHEZ Y JAIME LUSINCHI DEL ASENTAMIENTO HUMANO PAMPA DEL ARCO IV ETAPA DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO", con código de proyecto del Programa 0500000577 y código SNIP 361985, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto a nivel de expediente técnico aprobado, asciende a S/. 376,807.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 66/100 Soles), financiado de la siguiente manera:

- a. S/. 376,807.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 66/100 Soles), que representa el 100.00 %, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:
- a.1 S/. 84,420.73 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 73/100 Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada - MONC, en adelante incentivo económico.
- a.2 S/. 292,386.93 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 93/100 Soles) por concepto del rubro "Otros", diferente al pago de MONC, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes de acuerdo a la estructura de costos del Proyecto el cual forma parte del expediente técnico.
- b. S/. 0.00 (CERO CON 00/100 Soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico aprobado, que representa el 0.00 % que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.
- b.1 S/. 0.00 (CERO CON 00/100 Soles), que representa el costo por gastos de inversión antes de la ejecución del proyecto, que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, de corresponder.
- b.2 S/. 0.00 (CERO CON 00/100 Soles), que representa el gasto por otros conceptos que se efectúen durante la ejecución del proyecto y que son diferentes al pago del MONC, de acuerdo al expediente técnico, de corresponder.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 4.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto de cofinanciamiento establecido en la cláusula precedente.
- 4.2 Brindar asesoría en el proceso de selección de Participantes y el proceso de Veeduría Social durante la ejecución del convenio.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos.

- 4.4 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del sistema al Supervisor de Obra, para el registro de tareas.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.

- 5.1 Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente.
- 5.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública:

- Módulo contable presupuestal "otros anexos financieros de las operaciones recíprocas".
- Módulo "transferencias financieras", consignando el número de la Unidad Ejecutora y RUC del Programa "TRABAJA PERÚ" (UE N° 1066 - RUC N° 20504007945).

- 5.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencias Financieras, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acciones Previas

- 5.4 Presentar a la firma del Convenio la copia certificada del Acuerdo de Concejo acompañado del informe del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 5.5 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para la transferencia que realice el **PROGRAMA**. Dicha obligación se generará una vez que se emita la Resolución Ministerial que apruebe la Transferencia Financiera a favor del **ORGANISMO EJECUTOR**.

De los Participantes

- 5.6 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**, la misma que será proporcionada por el Jefe de la Unidad Zonal del **PROGRAMA**.
- 5.7 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 5.8 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 5.9 Informar a los Participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/. 30.00 (Treinta y 00/100 Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando Mano de Obra No Calificada.
- 5.10 El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden la Mano de Obra No Calificada.

- 5.11 Asimismo, informará que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 5.12 Entregar al **PROGRAMA** la Ficha de Inscripción del Postulante, debidamente llenada, adjuntando los documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado.
- 5.13 Realizar la contratación del Seguro de Vida incluyendo un Seguro contra Accidente que devenga en invalidez parcial o permanente, para cada participante seleccionado, así como de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia desde el inicio hasta el término de la ejecución del proyecto. La contratación de los indicados seguros constituye requisito para el inicio de la ejecución del proyecto.

En caso la contratación de los Seguros de Vida y contra Accidente excedan el costo asignado en el expediente técnico, el costo diferencial será asumido exclusivamente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 5.14 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá acreditar a los integrantes del Comité de Veeduría Social.
- 5.15 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá de instalar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Obra, en el cumplimiento a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En Cuanto a la Obra

- 5.16 Adquirir las herramientas e implementos de seguridad requeridos para la ejecución del proyecto, de acuerdo al expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes una vez iniciada la obra; asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá garantizar que todos los participantes cuenten con implementos de seguridad en buen estado durante toda la ejecución de la Obra.
- 5.17 El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones conducentes a la conclusión del saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el Proyecto. El costo que dichas acciones generen será íntegramente asumido por el **ORGANISMO EJECUTOR**, a cargo de su presupuesto.
- 5.18 Contratar al Supervisor de Obra, Residente de Obra y Maestro de Obra para realizar la supervisión, dirección técnica y ejecución de la obra, respectivamente. El proyecto no podrá ser iniciado mientras no se cuente con la contratación de los citados profesionales.
- 5.19 Realizar la entrega al **PROGRAMA** del informe de compatibilidad elaborado por el Supervisor de Obra, otorgando su conformidad en un plazo máximo de tres (03) días hábiles. Dicho informe deberá ser presentado antes del inicio de la obra según el cronograma aprobado por el **PROGRAMA**. Del mismo modo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá cumplir con todos los requisitos previstos en el presente convenio, antes del inicio de obra.

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En Cuanto a los Participantes

- 5.20 Brindar charlas de seguridad en obra en forma permanente a los participantes y demás trabajadores de la obra, la cual deberá ser impartida por el Supervisor de la Obra y/o Residente de Obra.
- 5.21 Comunicar al **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en los instructivos del **PROGRAMA** Trabaja Perú referentes al movimiento de participantes.

En caso no se cumplan con los plazos establecidos para el movimiento de participantes el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de MONC.

- 5.22 Realizar el pago de MONC a los participantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al mes culminado donde realizaron sus actividades.



- 5.23 Presentar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA** la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo de Participantes, una vez ejecutado el Pago de MONC por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Ambos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y visada por el Supervisor de Obra. Asimismo, se deberá adjuntar el comprobante de pago que sustente la planilla pagada.
- 5.24 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 5.25 Brindar la información que sea requerida por el Comité de Veeduría Social.
- 5.26 Cumplir con mantener el número de participantes indicados en el expediente técnico durante la ejecución del proyecto.
- 5.27 Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra, sean únicamente los registrados en el padrón de participantes.
- 5.28 De suscitarse algún accidente en la Obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del Participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la Compañía de Seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.



En Cuanto a la Obra

- 5.29 Entregar al **PROGRAMA** el segundo día hábil de iniciada la obra el Acta de Entrega de Terreno, Acta de Inicio de Obra especificando el número de participantes y cronogramas (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante) actualizados a la fecha de inicio de obra con la aprobación del Supervisor de Obra.
- 5.30 Informar al **PROGRAMA** de cualquier modificación que se realice al Expediente Técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.

No serán permitidas las modificaciones que originen una modificación en el número de participantes programados para la ejecución de la Obra, ni del aporte del **PROGRAMA**.

En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA** dicho monto deberá ser devuelto al Tesoro Público.

- 5.31 Garantizar las condiciones en la Obra que aseguren las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 5.32 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.
- 5.33 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de 63 días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución aprobados por el **PROGRAMA**. Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de 21 días hábiles acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 5.34 Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto, además de las metas para los cuales fueron transferidos los recursos.
- 5.35 En caso la Obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA**, al día hábil siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.

- 5.36 Presentar los informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del cuaderno de asistencia, cuaderno de ingreso y salida de materiales, etc.) y financiera (copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte del PROGRAMA, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.) conforme a la Guía Técnica, en copias legibles y autenticadas, teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ejecución.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el jefe de la Unidad Zonal, requerirá dicha subsanación dando un plazo máximo de cinco (05) días calendario, si persiste el incumplimiento, será causal de resolución del convenio suscrito con el ORGANISMO EJECUTOR, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Organismo Ejecutor y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de presentar observaciones el informe mensual, como copias simples de la documentación presentada, entre otros que puedan existir, el ORGANISMO EJECUTOR deberá subsanar ante la Unidad Zonal tales documentos en un plazo que no exceda los tres (03) días calendario; y de existir incumplimiento de esto último, se procederá conforme al supuesto anterior.

- 5.37 Registrar semanalmente a través del Supervisor de Obra en el sistema del PROGRAMA, los tareas de asistencia de los participantes conforme al cuaderno de asistencia de participantes y la aprobación de la Hoja de Pago.
- 5.38 El ORGANISMO EJECUTOR presentará con carácter obligatorio en relación al avance físico de la obra, el sustento o rendición financiera de los gastos del aporte del PROGRAMA, teniendo como plazo máximo el quinto día calendario posterior al mes de ocurrido el avance físico antes indicado; caso contrario se procederá a la resolución del convenio y comunicación a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

- 5.39 El ORGANISMO EJECUTOR registra y valida como correo electrónico oficial alcaldia@munihuamanga.gob.pe, en el cual el PROGRAMA podrá requerir o notificar al ORGANISMO EJECUTOR cualquier irregularidad ocurrida durante la ejecución de la Obra, dentro de la Ley N° 27419 "Ley sobre notificación por correo electrónico".

- 5.40 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el PROGRAMA, según corresponda al Rubro Otros y al pago de MONC, los que deben corresponder a la estructura de costos del expediente técnico definitivo; asimismo, se precisa que el ORGANISMO EJECUTOR es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 5.41 Utilizar los recursos transferidos por el PROGRAMA, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aun en el caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.

- 5.42 El ORGANISMO EJECUTOR, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el PROGRAMA, durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la Participación de los Profesionales

- 5.43 Otorgar las facilidades necesarias al PROGRAMA o a las personas que éste designe, para realizar las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De los Participantes

- 5.44 El ORGANISMO EJECUTOR, otorgará constancias de participación como mano de obra no calificada a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra.

De la Obra

- 5.45 Entregar al PROGRAMA el Acta de Terminación de Obra dentro del plazo de ocho (08) días calendarios. Dicho plazo será computado a partir de la fecha consignada en el cuaderno de obra.

- 5.46 Elaborar la liquidación de obra y aprobarla mediante acto resolutivo, en un plazo máximo de 30 días calendarios de concluida la obra.

Una vez aprobada la Liquidación de Obra, realizar el informe de la rendición de gastos de forma clara y precisa del Aporte del **PROGRAMA**, sustentada con copia certificada de la liquidación del proyecto aprobado; además, deberá adjuntar el original del cuaderno de asistencia de participantes. Dicho informe deberá ser remitido al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de aprobada la Liquidación de Obra mediante acto resolutivo. Caso contrario se procederá a la resolución del Convenio y comunicación a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

- 5.47 En el supuesto que el **ORGANISMO EJECUTOR** no proporcione la liquidación indicada dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** procederá a resolver el convenio y elaborar el informe técnico financiero con el propósito de determinar el saldo a ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no haya informado y brindado al **PROGRAMA** el sustento de gasto del aporte que se le transfirió, el **PROGRAMA** solicitará judicialmente la devolución de la suma total transferida.

- 5.48 El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

- 5.49 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del presente Convenio.

- 5.50 El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará al **PROGRAMA** sobre la culminación de los proyectos y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción hasta que se informe la rendición de gasto del aporte del **PROGRAMA**, conforme a lo indicado en el numeral 5.46 del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA** efectuará el seguimiento del convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el expediente técnico aprobado y a la normatividad vigente y a la que haya sido aprobada por el **PROGRAMA**. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

- 10.1 En caso resuelva el convenio por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **ORGANISMO EJECUTOR**, éste quedará inhabilitado durante un año para suscribir un nuevo convenio con el **PROGRAMA**, dicho plazo será computado a partir de la resolución del presente convenio, sin perjuicio de los lineamientos que apruebe el Programa.

- 10.2 El **ORGANISMO EJECUTOR** que no haya cumplido con liquidar la obra y/o no haya devuelto el

saldo del dinero transferido por el **PROGRAMA**, estará impedido de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

11.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga, en estos casos no se aplica la Cláusula Décima.

11.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al **PROGRAMA** por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho o de la situación que impide la ejecución de la Obra, a fin de que el **PROGRAMA** evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo. En caso resulte procedente resolver el presente convenio, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

12.1.1 **Por mutuo acuerdo entre las Partes.**

Para resolver el Convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución, sin la aplicación de la sanción prevista en la Cláusula Décima del presente Convenio.

12.1.2 **Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.**

a) En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el **PROGRAMA** realizará el siguiente procedimiento.

i) EL **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con su obligación. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio, a través de una comunicación por escrito.

ii) En caso el incumplimiento esté relacionado al procedimiento del pago de MONC a participantes, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR** para que efectúe el pago a los participantes dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del convenio.

iii) La resolución del convenio por incumplimiento del **ORGANISMO EJECUTOR**, dará lugar a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio que se comunique de tales hechos a la Contraloría General de la República a través de la Oficina Nacional.

b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR**, comunicará por escrito, al **PROGRAMA** del incumplimiento que haya incurrido, para lo cual deberá establecer el plazo en el cual deberá cumplirla. Dicho plazo no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

12.1.3 **Por Decisión Unilateral del PROGRAMA.**

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR**, no podrá



resolver unilateralmente el presente convenio.

- 12.2 El **PROGRAMA** comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** de las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente convenio.
- 12.3 En cualquiera de los supuestos de resolución del convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, **EL PROGRAMA** a través de la carta de resolución del convenio comunicará la fecha y hora de constatación para determinación del porcentaje de avance físico de la obra.

Si en la fecha programada no se presenta el representante, debidamente acreditado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, el **PROGRAMA** convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.

- 12.4 En caso de existir saldo presupuestal de la transferencia financiera realizada por el **PROGRAMA** al **ORGANISMO EJECUTOR**, previa resolución del convenio, por incumplimiento de obligaciones antes del inicio de la obra o durante la ejecución de la misma, éste deberá comunicar por escrito a la Unidad Zonal el registro de la devolución en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, como sustento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Los montos no utilizados de las Transferencias Financieras efectuadas por el **PROGRAMA**, deberán ser registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, dichas devoluciones serán autorizadas automáticamente y únicamente por el MEF - Tesoro Público.

Ante el incumplimiento del procedimiento señalado en el párrafo anterior, se aplicará la sanción prevista en el numeral 10.2 del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable al presente Convenio, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica y la normativa emitida por el **PROGRAMA** que regule la materia. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y la normatividad vigente, en lo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

Suscrito por triplicado en la Ciudad de AYACUCHO, Distrito de AYACUCHO, Provincia de HUAMANGA, Departamento de AYACUCHO, a los 26 días del mes de julio del 2017.




MISAICO VILCHEZ EDILBERTO
Jefe de la Unidad Zonal AYACUCHO
Programa "Trabaja Perú"




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDE
Mrd. S. Hugo Aedo Mendoza

AEDO MENDOZA SALOMON HUGO
Representante del Organismo Ejecutor
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA